



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

**Radicado:** 2019-00217

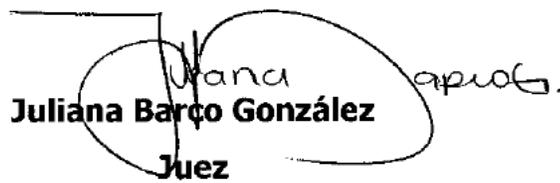
**Asunto:** Levanta medida

Teniendo en cuenta lo decidido mediante sentencia del 3 de diciembre de 2020 en donde se desestimaron las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
2. En la fecha se libran los oficios Nro. 814. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del despacho, cuando lo considere pertinente.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 2 agosto de 2022, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11552ce6d38560e66e9143bbb44e0f5e843ee51ed5c05dffcde3e59c20f9eb**

Documento generado en 01/08/2022 01:30:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**